

**MARCO DE COOPERACIÓN  
INTERADMINISTRATIVA Y CRITERIOS DE  
REPARTO DE CRÉDITOS DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO  
PARA LA FINANCIACIÓN DEL NIVEL  
ACORDADO**

Mayo de 2007

El artículo 8.2.a) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia establece que, sin perjuicio de las competencias de cada una de las Administraciones Públicas integrantes, corresponde al Consejo Territorial del SAAD, además de las funciones que expresamente le atribuye esta Ley, acordar el Marco de cooperación interadministrativa para el desarrollo de la Ley previsto en el artículo 10.

Asimismo, el artículo 10.1 determina que “en el seno del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas acordarán el marco de cooperación interadministrativa que se desarrollará mediante los correspondientes Convenios entre la Administración General del Estado y cada una de las Comunidades Autónomas”.

En la disposición final cuarta se establece el plazo máximo para acordar el marco de cooperación interadministrativa para el desarrollo de la Ley previsto en el artículo 10, así como el calendario para el desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley.

Por otra parte, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32.3, en el que se establece que “los convenios recogerán criterios de reparto teniendo en cuenta la población dependiente, la dispersión geográfica, la insularidad, emigrantes retornados y otros factores, y podrán ser revisados por las partes”, procede que el Marco de Cooperación incluya los siguientes puntos:

1. Población en situación de dependencia protegible.
2. Criterios de distribución del presupuesto para 2007 del nivel acordado
3. Porcentajes de ponderación para cada uno de los criterios y distribución por Comunidades Autónomas
4. Determinación de los compromisos financieros de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.
5. Otros aspectos relacionados con la aplicación de la Ley en 2007.

## 1. Población en situación de dependencia protegible

### Tablas de distribución de la población en situación de dependencia entre las Comunidades Autónomas.

Las tablas que se relacionan a continuación se han elaborado a partir de las estimaciones realizadas en el Libro Blanco de Atención a las Personas en Situación de Dependencia en España, y recogen la población dependiente distribuida en tres grandes grupos de edad: personas menores de 65 años; personas de entre 65 años y 79 años y personas de 80 años y más. La distribución se ha realizado combinando la aplicación de las tasas de prevalencia, obtenidas para el total nacional en cada uno de esos tres grandes grupos de edad, a la población de las Comunidades Autónomas, según la revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2006 (ponderada en el 80 por ciento) y la aplicación de las tasas de prevalencia, obtenida por la EDDDES 99 por Comunidades Autónomas a su población actual (ponderada en el 20 por ciento).

#### *Proyecciones de población dependiente en 2007*

	TOTAL	Menores de 65 años	De 65 a 79 años	80 años y más
<b>Número de personas dependientes</b>				
<i>Población dependiente</i>	1.173.764	306.557	373.929	493.278
<i>Población dependiente en Grado III</i>	205.915	31.500	47.730	126.685
<i>Población dependiente en Grado III nivel 2</i>	73.093	11.181	16.943	44.969
<i>Población dependiente en Grado III nivel 1</i>	132.821	20.318	30.787	81.716
<b>Prevalencia *</b>				
<i>Población dependiente</i>	2,6253%	0,8235%	6,7869%	24,9783%
<i>Población dependiente en Grado III</i>	0,4606%	0,0846%	0,8663%	6,4150%
<i>Población dependiente en Grado III nivel 2</i>	0,1635%	0,0300%	0,3075%	2,2771%
<i>Población dependiente en Grado III nivel 1</i>	0,2971%	0,0546%	0,5588%	4,1379%

(\*) Calculada respecto de la población según la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2006

*Distribución de la población española por Comunidades Autónomas*

	<b>POBLACIÓN ESPAÑOLA</b> (INE 2006)			
	Menos de 65 años	De 65 a 79 más	80 años y más	Total
Andalucía	6.803.396	897.141	275.135	7.975.672
Aragón	1.015.956	183.900	77.615	1.277.471
Asturias (Principado de)	840.370	168.514	68.012	1.076.896
Balears (Illes)	862.550	101.775	36.737	1.001.062
Canarias	1.749.434	192.802	53.597	1.995.833
Cantabria	461.955	75.389	30.747	568.091
Castilla y León	1.952.708	395.599	174.713	2.523.020
Castilla-La Mancha	1.569.151	261.278	101.832	1.932.261
Cataluña	5.959.178	855.798	319.721	7.134.697
Comunidad Valenciana	4.025.722	590.984	190.202	4.806.908
Extremadura	877.565	153.950	54.858	1.086.373
Galicia	2.173.028	426.717	167.779	2.767.524
Madrid (Comunidad de)	5.138.106	642.887	227.190	6.008.183
Murcia (Región de)	1.181.260	144.795	44.251	1.370.306
Navarra (Comunidad Foral de)	496.887	73.749	31.238	601.874
País Vasco	1.740.397	291.997	101.290	2.133.684
Rioja (La)	249.974	39.796	16.607	306.377
Ceuta	67.371	6.779	1.711	75.861
Melilla	59.564	5.719	1.588	66.871
<b>TOTAL</b>	<b>37.224.572</b>	<b>5.509.569</b>	<b>1.974.823</b>	<b>44.708.964</b>

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Revisión del Padrón municipal 2006.

*Estimación de la distribución de la población dependiente por Comunidades Autónomas (2007)*

	<b>POBLACIÓN DEPENDIENTE, EN TODOS LOS GRADOS Y NIVELES</b>			
	<b>(Estimación 2007)</b>			
	Menos de 65 años	De 65 a 79 más	80 años y más	Total
Andalucía	60.139	67.165	74.844	202.147
Aragón	7.446	11.358	19.099	37.904
Asturias (Principado de)	7.845	11.557	16.928	36.330
Baleares (Illes)	7.753	6.641	9.238	23.632
Canarias	13.805	12.959	13.174	39.938
Cantabria	3.441	5.225	8.029	16.695
Castilla y León	15.087	25.578	43.352	84.017
Castilla-La Mancha	13.223	18.534	26.103	57.860
Cataluña	48.215	55.603	77.799	181.617
Comunidad Valenciana	32.819	40.336	45.980	119.135
Extremadura	7.505	11.303	14.884	33.692
Galicia	18.774	29.164	43.305	91.243
Madrid (Comunidad de)	40.285	41.282	52.128	133.695
Murcia (Región de)	10.091	10.999	12.154	33.245
Navarra (Comunidad Foral de)	3.790	4.694	7.784	16.269
País Vasco	13.052	17.990	23.501	54.544
Rioja (La)	2.183	2.667	4.191	9.041
Ceuta	527	460	428	1.416
Melilla	576	414	356	1.346
<b>TOTAL</b>	<b>306.557</b>	<b>373.929</b>	<b>493.278</b>	<b>1.173.764</b>

Elaboración propia a partir del Libro Blanco sobre la atención a las personas en situación de dependencia en España, la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud de 1999 y la Revisión del Padrón municipal 2006.

*Estimación de la distribución de la población dependiente (Grado III) por Comunidades Autónomas (2007)*

	<b>POBLACIÓN DEPENDIENTE (GRADO III)</b> (Estimación 2007)			
	Menos de 65 años	De 65 a 79 más	80 años y más	Total
Andalucía	6.390	8.606	19.023	34.019
Aragón	882	1.352	5.288	7.521
Asturias (Principado de)	913	1.458	4.412	6.783
Balears (Illes)	705	1.003	2.347	4.055
Canarias	1.376	1.647	3.379	6.402
Cantabria	384	631	2.233	3.248
Castilla y León	1.642	3.130	11.107	15.880
Castilla-La Mancha	1.311	2.201	6.619	10.130
Cataluña	4.910	7.236	19.404	31.550
Comunidad Valenciana	3.134	5.493	11.857	20.483
Extremadura	736	1.499	3.551	5.786
Galicia	1.801	3.551	11.213	16.565
Madrid (Comunidad de)	4.184	5.250	13.948	23.383
Murcia (Región de)	1.042	1.374	3.102	5.518
Navarra (Comunidad Foral de)	336	725	1.978	3.039
País Vasco	1.422	2.054	6.041	9.516
Rioja (La)	197	387	941	1.524
Ceuta	61	61	141	263
Melilla	74	72	101	246
<b>TOTAL</b>	<b>31.500</b>	<b>47.730</b>	<b>126.685</b>	<b>205.915</b>

Elaboración propia a partir del Libro Blanco sobre la atención a las personas en situación de dependencia en España, la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud de 1999 y la Revisión del Padrón municipal 2006.

*Estimación de la distribución de la población dependiente (Grado III) por niveles y Comunidades Autónomas (2007)*

	<b>Distribución por niveles de la población dependiente (Grado III)</b> (Estimación 2007)		
	Grado III n2	Grado III n1	Total Grado III
Andalucía	12.076	21.943	34.019
Aragón	2.670	4.852	7.521
Asturias (Principado de)	2.408	4.375	6.783
Balears (Illes)	1.440	2.616	4.055
Canarias	2.273	4.130	6.402
Cantabria	1.153	2.095	3.248
Castilla y León	5.637	10.243	15.880
Castilla-La Mancha	3.596	6.534	10.130
Cataluña	11.199	20.351	31.550
Comunidad Valenciana	7.271	13.212	20.483
Extremadura	2.054	3.732	5.786
Galicia	5.880	10.685	16.565
Madrid (Comunidad de)	8.300	15.083	23.383
Murcia (Región de)	1.959	3.559	5.518
Navarra (Comunidad Foral de)	1.079	1.961	3.039
País Vasco	3.378	6.138	9.516
Rioja (La)	541	983	1.524
Ceuta	94	170	263
Melilla	87	159	246
<b>TOTAL</b>	<b>73.094</b>	<b>132.821</b>	<b>205.915</b>

Elaboración propia a partir del Libro Blanco sobre la atención a las personas en situación de dependencia en España, la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud de 1999 y la Revisión del Padrón municipal 2006.

## **2. Criterios de distribución del presupuesto para el nivel acordado**

La Ley 39/2006 cita expresamente, entre los criterios de reparto, la población dependiente, la dispersión geográfica, la insularidad y los emigrantes retornados, además de otros factores. El Grupo de Trabajo de la Comisión Delegada del Consejo Territorial ha considerado que dentro de estos “otros factores” se contemplen los ingresos (utilizando como indicadores la renta per cápita y la pensión de jubilación media, ponderados teniendo en cuenta la distribución por grupos de edad) y la superficie.

Por otra parte, el artículo 4.A.a) de la Ley 21/2001, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, establece los criterios de financiación para el bloque de competencias comunes, así como para los bloques de gestión de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social y de Servicios Sociales de la Seguridad Social.

A continuación se incluyen las tablas con los datos e índices de reparto correspondientes a los criterios de población dependiente, dispersión, insularidad, emigrantes retornados y renta per cápita de los hogares.



## Población Dependiente

Se ha calculado teniendo en cuenta la distribución estimada de la población dependiente de Grado III por Comunidades Autónomas.

	<b>Población Dependiente (Grado III)</b>	<b>Índice Población Dependiente</b>
Andalucía	34.019	16,5208%
Aragón	7.521	3,6527%
Asturias (Principado de)	6.783	3,2941%
Balears (Illes)	4.055	1,9694%
Canarias	6.402	3,1093%
Cantabria	3.248	1,5776%
Castilla y León	15.880	7,7120%
Castilla-La Mancha	10.130	4,9197%
Cataluña	31.550	15,3220%
Comunidad Valenciana	20.483	9,9472%
Extremadura	5.786	2,8100%
Galicia	16.565	8,0447%
Madrid (Comunidad de)	23.383	11,3555%
Murcia (Región de)	5.518	2,6797%
Navarra (Comunidad Foral de)	3.039	1,4761%
País Vasco	9.516	4,6215%
Rioja (La)	1.524	0,7401%
Ceuta	263	0,1279%
Melilla	246	0,1197%
<b>TOTAL</b>	<b>205.915</b>	<b>100,0000%</b>

Elaboración propia a partir del Libro Blanco sobre la atención a las personas en situación de dependencia en España, la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud de 1999 y la Revisión del Padrón municipal 2006.

## Dispersión

Se ha calculado teniendo en cuenta el número de entidades singulares en cada Comunidad Autónoma, según el Padrón Municipal (art. 4.A.a. de la Ley 21 /2001).

	Número de entidades singulares de población	Índice Dispersión
Andalucía	2.807	4,6090%
Aragón	1.540	2,5286%
Asturias (Principado de)	6.893	11,3180%
Balears (Illes)	314	0,5156%
Canarias	1.060	1,7405%
Cantabria	929	1,5254%
Castilla y León	6.137	10,0767%
Castilla-La Mancha	1.668	2,7388%
Cataluña	3.869	6,3527%
Comunidad Valenciana	1.132	1,8587%
Extremadura	626	1,0279%
Galicia	29.949	49,1749%
Madrid (Comunidad de)	807	1,3251%
Murcia (Región de)	966	1,5861%
Navarra (Comunidad Foral de)	943	1,5484%
País Vasco	1.000	1,6420%
Rioja (La)	257	0,4220%
Ceuta	3	0,0049%
Melilla	3	0,0049%
<b>TOTAL</b>	<b>60.903</b>	<b>100,0000%</b>

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Nomenclátor. Relación de unidades poblacionales.

## Insularidad

Calculada según la distancia ponderada en kilómetros a que hace referencia el art. 4.A.a. de la Ley 21 /2001

	<b>Km de distancia al litoral, ponderados</b>	<b>Índice Insularidad</b>
Balears (Illes)	260,6	16,1883%
Canarias	1349,2	83,8117%

Fuente: Centro Nacional de Información Geográfica del Ministerio de Fomento

## Emigrantes retornados

Calculada de acuerdo con las bajas consulares registradas en los años 2001 a 2005, distribuidas por Comunidad Autónoma de destino (Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales)

	Bajas Consulares registradas (2001-2005)						Índice Emigrantes Retornados
	2001	2002	2003	2004	2005	TOTAL	
Andalucía	5.744	6.049	5.155	4.870	4.436	26.254	11,8242%
Aragón	858	776	651	694	538	3.517	1,5840%
Asturias (Principado de)	1.459	1.485	1.333	1.063	953	6.293	2,8342%
Balears (Illes)	793	953	764	751	717	3.978	1,7916%
Canarias	3.283	3.870	4.688	3.918	3.065	18.824	8,4779%
Cantabria	498	568	467	429	433	2.395	1,0786%
Castilla y León	1.936	2.048	1.752	1.691	1.582	9.009	4,0574%
Castilla-La Mancha	648	600	599	540	514	2.901	1,3065%
Cataluña	6.055	7.102	5.938	5.696	5.252	30.043	13,5306%
Comunidad Valenciana	3.967	4.466	3.797	3.659	3.299	19.188	8,6418%
Extremadura	513	542	484	475	417	2.431	1,0949%
Galicia	8.716	10.050	8.663	6.922	6.779	41.130	18,5239%
Madrid (Comunidad de)	9.527	9.808	8.242	7.418	6.943	41.938	18,8878%
Murcia (Región de)	754	704	642	633	621	3.354	1,5106%
Navarra (Comunidad Foral de)	500	509	402	392	312	2.115	0,9525%
País Vasco	1.939	1.602	1.408	1.220	1.068	7.237	3,2594%
Rioja (La)	221	249	212	151	144	977	0,4400%
Ceuta	37	41	37	65	57	237	0,1067%
Melilla	33	58	56	43	26	216	0,0973%
<b>TOTAL</b>	<b>47.481</b>	<b>51.480</b>	<b>45.290</b>	<b>40.630</b>	<b>37.156</b>	<b>222.037</b>	<b>100,0000%</b>

Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales del MTAS

## Ingresos

Se ha obtenido un índice combinado ponderando los índices correspondientes a renta per capita bruta disponible de los hogares y a cuantía media de las pensiones de jubilación.

### a) Renta per capita

Calculada de acuerdo con los datos sobre renta disponible bruta de los hogares (per capita), de la Contabilidad Regional de España Base 2000, para 2004, ponderados según la población dependiente estimada de Grado III menor de 65 años.

	Renta disponible bruta de los hogares (per capita) 2004	<i>Inverso</i>	<i>Población dependiente Grado III (para ponderación)</i>	Índice Renta per capita ponderado según población dependiente Grado III
Andalucía	10.171	1,2433	16,5208%	19,9641%
Aragón	13.731	0,9210	3,6527%	3,2696%
Asturias (Principado de)	12.344	1,0245	3,2941%	3,2799%
Baleares (Illes)	14.259	0,8869	1,9694%	1,6976%
Canarias	11.453	1,1042	3,1093%	3,3367%
Cantabria	13.000	0,9728	1,5776%	1,4915%
Castilla y León	12.609	1,0029	7,7120%	7,5174%
Castilla-La Mancha	10.691	1,1829	4,9197%	5,6559%
Cataluña	14.434	0,8761	15,3220%	13,0470%
Comunidad Valenciana	11.789	1,0727	9,9472%	10,3707%
Extremadura	9.574	1,3209	2,8100%	3,6074%
Galicia	11.209	1,1282	8,0447%	8,8211%
Madrid (Comunidad de)	15.228	0,8304	11,3555%	9,1653%
Murcia (Región de)	10.429	1,2126	2,6797%	3,1581%
Navarra (Comunidad Foral de)	15.897	0,7955	1,4761%	1,1412%
País Vasco	15.875	0,7966	4,6215%	3,5781%
Rioja (La)	14.031	0,9013	0,7401%	0,6483%
Ceuta	12.153	1,0406	0,1279%	0,1294%
Melilla	12.195	1,0370	0,1197%	0,1206%
<b>TOTAL</b>	<b>12.646</b>	<b>1,0000</b>	100,0000%	100,0000%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Contabilidad Regional de España. Base 2000. Cuentas de Renta de los Hogares. Serie 2000-2004

b) Pensión media de jubilación

Calculada de acuerdo con los datos sobre pensiones medias de jubilación contributiva y no contributiva en enero de 2007, ponderados según la población dependiente estimada de Grado III mayor de 65 años.

	Pensión media de jubilación contributiva del Sistema de Seguridad Social, en enero 2007	Proporción de pensiones no contributivas	Pensión media de jubilación, incluyendo no contributivas	<i>Inverso</i>	Índice Pensión media ponderado según población dependiente Grado III
Andalucía	692,48	8,36%	660,72	1,1030	17,8234%
Aragón	766,04	3,80%	748,79	0,9732	3,4772%
Asturias (Principado de)	937,99	3,49%	916,17	0,7954	2,5630%
Balears (Illes)	674,75	4,54%	658,31	1,1070	2,1324%
Canarias	733,11	15,72%	666,98	1,0926	3,3230%
Cantabria	784,24	4,13%	764,76	0,9529	1,4704%
Castilla y León	720,82	4,34%	703,11	1,0365	7,8184%
Castilla-La Mancha	689,84	7,00%	663,41	1,0985	5,2861%
Cataluña	764,31	3,76%	747,34	0,9751	14,6143%
Comunidad Valenciana	681,63	5,30%	662,05	1,1007	10,7100%
Extremadura	636,17	8,82%	607,61	1,1994	3,2965%
Galicia	616,92	7,01%	595,59	1,2236	9,6281%
Madrid (Comunidad de)	910,82	3,56%	889,51	0,8193	9,0999%
Murcia (Región de)	667,14	5,99%	645,89	1,1283	2,9574%
Navarra (Comunidad Foral de)	835,18	2,91%	819,95	0,8888	1,2832%
País Vasco	950,48	1,65%	939,98	0,7753	3,5047%
Rioja (La)	698,46	3,10%	686,50	1,0615	0,7685%
Ceuta	851,44	23,47%	724,92	1,0053	0,1258%
Melilla					0,1177%
<b>TOTAL</b>	<b>752,79</b>	<b>5,46%</b>	<b>728,75</b>	<b>1,0000</b>	<b>100,0000%</b>

Fuente: Boletín de Estadísticas Laborales del MTAS

c) Índice combinado

Calculado a partir del índice de renta per cápita y del índice de pensión media. Ambos índices se han ponderado de acuerdo, respectivamente, con la proporción que suponen dentro de la población dependiente de Grado III en cada Comunidad Autónoma las personas menores de 65 años (renta per cápita) y las personas de 65 años o más (pensión media de jubilación).

	Índice Renta per capita ponderado según población dependiente Grado III	Índice Pensión media ponderado según población dependiente Grado III	Índice combinado ingresos
Andalucía	19,9641%	17,8234%	18,2049%
Aragón	3,2696%	3,4772%	3,4506%
Asturias (Principado de)	3,2799%	2,5630%	2,6390%
Balears (Illes)	1,6976%	2,1324%	2,0509%
Canarias	3,3367%	3,3230%	3,3235%
Cantabria	1,4915%	1,4704%	1,4721%
Castilla y León	7,5174%	7,8184%	7,7820%
Castilla-La Mancha	5,6559%	5,2861%	5,3306%
Cataluña	13,0470%	14,6143%	14,3637%
Comunidad Valenciana	10,3707%	10,7100%	10,6462%
Extremadura	3,6074%	3,2965%	3,3352%
Galicia	8,8211%	9,6281%	9,5299%
Madrid (Comunidad de)	9,1653%	9,0999%	9,1046%
Murcia (Región de)	3,1581%	2,9574%	2,9945%
Navarra (Comunidad Foral de)	1,1412%	1,2832%	1,2628%
País Vasco	3,5781%	3,5047%	3,5123%
Rioja (La)	0,6483%	0,7685%	0,7522%
Ceuta	0,1294%	0,1258%	0,1266%
Melilla	0,1206%	0,1177%	0,1183%
<b>TOTAL</b>	<b>100,0000%</b>	<b>100,0000%</b>	<b>100,0000%</b>

## Superficie

Calculado en función de la superficie territorial, en km<sup>2</sup>, de cada Comunidad Autónoma publicada por el INE (art. 4.A.a. de la Ley 21 /2001).

	<b>Superficie (km<sup>2</sup>)</b>	<b>Índice Superficie</b>
Andalucía	87.591	17,3569%
Aragón	47.698	9,4518%
Asturias (Principado de)	10.604	2,1013%
Balears (Illes)	4.992	0,9892%
Canarias	7.447	1,4757%
Cantabria	5.253	1,0409%
Castilla y León	93.814	18,5901%
Castilla-La Mancha	79.409	15,7356%
Cataluña	32.091	6,3591%
Comunidad Valenciana	23.254	4,6080%
Extremadura	41.634	8,2501%
Galicia	29.574	5,8603%
Madrid (Comunidad de)	8.022	1,5896%
Murcia (Región de)	11.313	2,2418%
Navarra (Comunidad Foral de)	9.801	1,9422%
País Vasco	7.089	1,4047%
Rioja (La)	5.028	0,9963%
Ceuta	19	0,0038%
Melilla	13	0,0026%
<b>TOTAL</b>	<b>504.646</b>	<b>100,0000%</b>

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Anuario Estadístico de España. Datos suministrados por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.



Los índices de distribución correspondientes a los diferentes criterios contemplados son los siguientes:

	<b>Población Depend.</b>	<b>Dispersión</b>	<b>Insularidad</b>	<b>Emigrantes Retornados</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Superficie</b>
Andalucía	16,5208%	4,6090%		11,8242%	18,2049%	17,3569%
Aragón	3,6527%	2,5286%		1,5840%	3,4506%	9,4518%
Asturias (Principado de)	3,2941%	11,3180%		2,8342%	2,6390%	2,1013%
Balears (Illes)	1,9694%	0,5156%	16,1883%	1,7916%	2,0509%	0,9892%
Canarias	3,1093%	1,7405%	83,8117%	8,4779%	3,3235%	1,4757%
Cantabria	1,5776%	1,5254%		1,0786%	1,4721%	1,0409%
Castilla y León	7,7120%	10,0767%		4,0574%	7,7820%	18,5901%
Castilla-La Mancha	4,9197%	2,7388%		1,3065%	5,3306%	15,7356%
Cataluña	15,3220%	6,3527%		13,5306%	14,3637%	6,3591%
Comunidad Valenciana	9,9472%	1,8587%		8,6418%	10,6462%	4,6080%
Extremadura	2,8100%	1,0279%		1,0949%	3,3352%	8,2501%
Galicia	8,0447%	49,1749%		18,5239%	9,5299%	5,8603%
Madrid (Comunidad de)	11,3555%	1,3251%		18,8878%	9,1046%	1,5896%
Murcia (Región de)	2,6797%	1,5861%		1,5106%	2,9945%	2,2418%
Navarra (C. Foral de)	1,4761%	1,5484%		0,9525%	1,2628%	1,9422%
País Vasco	4,6215%	1,6420%		3,2594%	3,5123%	1,4047%
Rioja (La)	0,7401%	0,4220%		0,4400%	0,7522%	0,9963%
Ceuta	0,1279%	0,0049%		0,1067%	0,1266%	0,0038%
Melilla	0,1197%	0,0049%		0,0973%	0,1183%	0,0026%
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>	<b>100 %</b>	<b>100 %</b>	<b>100 %</b>	<b>100 %</b>	<b>100 %</b>

### **3. Índices de ponderación para los distintos criterios y distribución por Comunidades Autónomas**

Teniendo en cuenta los citados antecedentes legales, la financiación del nivel acordado del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia se realizará del siguiente modo:

Fondo general:

Dotado con 200.000.000 €.

Su distribución se realiza de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones:

Población dependiente estimada, 94%

Dispersión, 1,2%

Insularidad, 0,6%

Emigrantes retornados, 0,2%

Superficie, 4%

Fondo adicional:

Dotado con 20.000.000 €. Tiene por objeto compensar los déficits de financiación que puedan derivarse de la participación de los beneficiarios en el coste de los servicios.

Su distribución se realiza en función de la renta per cápita disponible de los hogares, en referencia a la población dependiente en grado III menor de 65 años de cada Comunidad Autónoma, y en función de la pensión media de jubilación, en referencia a la población dependiente en grado III mayor de 65 años de cada Comunidad Autónoma.

El cuadro resultante de la distribución en 2007 del crédito de la Administración General del Estado para el nivel acordado, conforme a los criterios y ponderaciones señalados, se adjunta como Anexo de este documento.

**4. Determinación de los compromisos financieros de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.**

1. Teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto de REAL DECRETO .../2007, de .... mayo, sobre nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia garantizado por la Administración General del Estado, las cantidades a financiar por beneficiario y mes serán: 250 € para el Grado III nivel 2 y 170 para el Grado III nivel 1. La liquidación se realizará mensualmente, en función de los datos de reconocimiento efectivo del derecho a las prestaciones de la Ley.

2. Para la financiación del nivel de protección acordado previsto en el artículo 7 de la Ley, en el ejercicio presupuestario de 2007, la Administración General del Estado

contribuye a la financiación del SAAD con un crédito presupuestario de 220 millones € , de acuerdo con los criterios y distribución que se determinan en el apartado anterior

3. Las Comunidades Autónomas que participen en el nivel de protección acordado previsto en el artículo 7 de la Ley, contribuirán a la financiación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con una cantidad al menos igual a la aportada por la Administración General del Estado para el nivel mínimo y acordado.

4. La financiación del nivel acordado por la Administración del Estado requiere la firma de Convenio, de acuerdo con lo establecido en el Art. 10.4, y la aplicación de los criterios de intensidad de los servicios y las cuantías de las prestaciones económicas, acordados por el Consejo Territorial y aprobados mediante Real Decreto del Gobierno.

## **5. Otros aspectos relacionados con la aplicación de la Ley en 2007.**

### **5.1. Acreditación de centros, servicios y entidades y calidad en el empleo**

1. Las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso, tenga la competencia acreditarán a los centros, servicios y entidades privados concertados para que formen parte de la red del Sistema, y a los centros, servicios y entidades privados no concertados para que puedan prestar atención a personas en situación de dependencia y percibir la prestación económica vinculada.

2. Para la acreditación de centros, servicios y entidades se establecerán requisitos y estándares de calidad teniendo en cuenta el número de plazas, la intensidad en la prestación, la tipología de recursos y los servicios que deben ofrecer.

3. Para las distintas tipologías de centros y servicios previstos en el catálogo las ratios mínimas exigidas se adecuarán a las medias que actualmente se exigen por las Comunidades Autónomas que tienen regulación en esta materia a los centros concertados. Estas ratios se mejorarán durante la implantación de la Ley en los términos que el Consejo Territorial vaya acordando y en cualquier caso, coincidiendo con la implantación completa del SAAD, en 2015, las ratios mínimas exigidas se adecuarán a las máximas que actualmente se exigen por las Comunidades Autónomas que tienen regulación en esta materia.

4. Dado que la calidad en la prestación de los servicios está ligada a la calidad en el empleo de los profesionales que la llevan a cabo, se introducirá la exigencia de determinados requisitos y estándares de calidad en el empleo para la acreditación de centros, servicios y entidades. En todo caso el Consejo Territorial en el presente ejercicio económico acordará aquellos indicadores de calidad en el empleo que serán tenidos en cuenta para la acreditación de centros, servicios y entidades de forma progresiva (y entre los que figurarán, entre otros, los de estabilidad de plantillas, formación, prevención de riesgos laborales, adaptación de puestos de trabajo para discapacidad, etc.).

5. En el plazo de tres meses la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en el ámbito de la Comisión Delegada del Consejo Territorial trabajarán en la elaboración de una propuesta sobre la fijación de criterios comunes de acreditación, que deberá ser aprobada por Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2.

## **5.2. Determinación de la capacidad económica y participación de los beneficiarios en el coste de los servicios.**

1. En el plazo de seis meses a partir de la aprobación de este documento, la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de la Comisión Delegada del Consejo Territorial, trabajarán en la elaboración de una propuesta para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4, se reglamente la determinación de la capacidad económica en atención a la renta y al patrimonio del solicitante.

2. Hasta tanto se apruebe el citado reglamento, para determinar la participación de los beneficiarios en los costes de los servicios, las Comunidades Autónomas, o Administración que, en su caso, tenga la competencia en la gestión, continuarán aplicando la normativa actual, en la que ya se tiene en cuenta el tipo y coste del servicio así como la capacidad económica del beneficiario, tal como se ha previsto en el artículo 33.1 de la Ley.

# ANEXO

## Distribución del crédito del Nivel Acordado

Fondo general:

200.000.000

	POBLACIÓN DEPENDIENTE	DIPERSIÓN	INSULARIDAD	EMIGRANTES RETORNADOS	SUPERFICIE	TOTAL	DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO
<b>Ponderación:</b>	<b>94,0%</b>	<b>1,2%</b>	<b>0,6%</b>	<b>0,2%</b>	<b>4,0%</b>	<b>100,0%</b>	
Andalucía	16,5208%	4,6090%	0,0000%	11,8242%	17,3569%	16,3028%	32.605.582
Aragón	3,6527%	2,5286%	0,0000%	1,5840%	9,4518%	3,8451%	7.690.210
Asturias (Principado de)	3,2941%	11,3180%	0,0000%	2,8342%	2,1013%	3,3220%	6.644.002
Balears (Illes)	1,9694%	0,5156%	16,1883%	1,7916%	0,9892%	1,9977%	3.995.379
Canarias	3,1093%	1,7405%	83,8117%	8,4779%	1,4757%	3,5224%	7.044.898
Cantabria	1,5776%	1,5254%	0,0000%	1,0786%	1,0409%	1,5450%	3.090.066
Castilla y León	7,7120%	10,0767%	0,0000%	4,0574%	18,5901%	8,1219%	16.243.773
Castilla-La Mancha	4,9197%	2,7388%	0,0000%	1,3065%	15,7356%	5,2894%	10.578.862
Cataluña	15,3220%	6,3527%	0,0000%	13,5306%	6,3591%	14,7603%	29.520.699
Comunidad Valenciana	9,9472%	1,8587%	0,0000%	8,6418%	4,6080%	9,5743%	19.148.589
Extremadura	2,8100%	1,0279%	0,0000%	1,0949%	8,2501%	2,9859%	5.971.816
Galicia	8,0447%	49,1749%	0,0000%	18,5239%	5,8603%	8,4236%	16.847.131
Madrid (Comunidad de)	11,3555%	1,3251%	0,0000%	18,8878%	1,5896%	10,7915%	21.582.927
Murcia (Región de)	2,6797%	1,5861%	0,0000%	1,5106%	2,2418%	2,6307%	5.261.318
Navarra (Comunidad Foral de)	1,4761%	1,5484%	0,0000%	0,9525%	1,9422%	1,4857%	2.971.351
País Vasco	4,6215%	1,6420%	0,0000%	3,2594%	1,4047%	4,4267%	8.853.321
Rioja (La)	0,7401%	0,4220%	0,0000%	0,4400%	0,9963%	0,7415%	1.482.988
Ceuta	0,1279%	0,0049%	0,0000%	0,1067%	0,0038%	0,1207%	241.338
Melilla	0,1197%	0,0049%	0,0000%	0,0973%	0,0026%	0,1129%	225.749
<b>TOTAL</b>	<b>100,0000%</b>	<b>100,0000%</b>	<b>100,0000%</b>	<b>100,0000%</b>	<b>100,0000%</b>	<b>100,0000%</b>	<b>200.000.000</b>

## ANEXO

### Distribución del crédito del Nivel Acordado

Fondo adicional:

20.000.000

	RENTA+ PENSIONES	DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO
Andalucía	18,2049%	3.640.989
Aragón	3,4506%	690.116
Asturias (Principado de)	2,6390%	527.800
Balears (Illes)	2,0509%	410.181
Canarias	3,3235%	664.708
Cantabria	1,4721%	294.411
Castilla y León	7,7820%	1.556.397
Castilla-La Mancha	5,3306%	1.066.114
Cataluña	14,3637%	2.872.738
Comunidad Valenciana	10,6462%	2.129.243
Extremadura	3,3352%	667.048
Galicia	9,5299%	1.905.977
Madrid (Comunidad de)	9,1046%	1.820.920
Murcia (Región de)	2,9945%	598.903
Navarra (Comunidad Foral de)	1,2628%	252.554
País Vasco	3,5123%	702.465
Rioja (La)	0,7522%	150.446
Ceuta	0,1266%	25.319
Melilla	0,1183%	23.669
<b>TOTAL</b>	<b>100,0000%</b>	<b>20.000.000</b>

DISTRIBUCIÓN GLOBAL	Índice resultante
36.246.571	16,4757%
8.380.326	3,8092%
7.171.802	3,2599%
4.405.561	2,0025%
7.709.606	3,5044%
3.384.477	1,5384%
17.800.171	8,0910%
11.644.976	5,2932%
32.393.438	14,7243%
21.277.833	9,6717%
6.638.864	3,0177%
18.753.108	8,5241%
23.403.848	10,6381%
5.860.220	2,6637%
3.223.905	1,4654%
9.555.786	4,3435%
1.633.434	0,7425%
266.657	0,1212%
249.418	0,1134%
<b>220.000.000</b>	<b>100,0000%</b>